

número 4, 2.º S, de Colloto (Oviedo). El sindicato tiene como ámbito territorial todo el territorio español y como ámbito funcional agrupar a los trabajadores cuya categoría laboral sea la de Vigilante nocturno.

El acta de constitución fue presentada por don Ramón F. Mijares, autorizado mediante escrito de solicitud número 3843, de entrada el día 22 de marzo en el Registro, y aparece firmada por todos sus promotores, acompañando los Estatutos aprobados y las fotocopias de los documentos nacionales de identidad de los promotores debidamente compulsadas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 4 de abril de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.282.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre el anuncio de depósito del acta de constitución de la organización sindical Sindicato de Empleados de Administraciones de Loterías (expediente número 7.659).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, de agosto), ha sido admitido el depósito de los Estatutos del Sindicato de Empleados de Administraciones de Loterías, aprobados por unanimidad en la Asamblea Constituyente celebrada en Madrid el 1 de diciembre de 1999 y cuyo domicilio se establece en la glorieta de Marqués de Vadillo, 5, de Madrid. El Sindicato, constituido por tiempo indefinido, tiene como ámbito territorial todo el territorio español y como ámbito funcional el objetivo de agrupar a los trabajadores asalariados y trabajadores por cuenta propia, que no tengan trabajadores a su cargo y que desarrollen su actividad laboral en una Administración de Loterías o Despacho Receptor integrado en la Red Básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

El acta de constitución fue presentada por don Rafael Villalobos García, promotor del sindicato junto a don Luis Fernando Marzal Miguel y doña María Eugenia Boraio Ezquerro, mediante escrito de solicitud número 120057367-155501, de entrada el día 3 de diciembre en el Registro y aparece firmada por los tres promotores, acompañando los Estatutos aprobados. Con fecha 23 de diciembre, se les requirió para que completaran la documentación, lo que hicieron el 23 de marzo, mediante escrito de entrada 3027-3953 aportando copia simple de la escritura otorgada ante Notario el 1 de diciembre de 1999.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 4 de abril de 2000.—La Directora general, por delegación (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.285.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre el anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización patronal Asociación Española de Empresas con Transporte Privado de Mercancías y Grandes Usuarios del Servicio Público (expediente 1.929).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos aprobados en la Asamblea extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 1998, en virtud de la cual fueron aprobados los nuevos Estatutos y modificado el nombre de la Asociación, que pasa a denominarse Asociación Española de Empresas con Transporte Privado de Mercancías para Servicio Propio o Particular Complementario y Grandes Usuarios del Transporte Público de Mercancías.

El acta de la Asamblea general extraordinaria fue presentada mediante escrito de solicitud número 15.233, de entrada el día 29 de noviembre de 1999 y aparece firmada por el Gerente y Secretario en funciones don Francisco Javier Tomás y por el Presidente don José Vicente Costa Leja, acompañando los nuevos Estatutos aprobados. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-58506833.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 4 de abril de 2000.—La Directora general, por delegación (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.306.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre el anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización patronal Federación Nacional de Industrias Lácteas (expediente 1.022).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos aprobados en la Asamblea de Delegados celebrada el 2 de marzo de 2000, con asistencia presentes y representados de 28 Delegados de los 50 convocados y en la que se acordó, por unanimidad, los Estatutos en la totalidad de los artículos.

La certificación del acta de la Asamblea general fue presentada por don Miguel Ángel Vázquez de Prada y Hurtado Director general de la Federación, junto a escrito de solicitud número 23201265-2999, de entrada en el Registro del día 6 de marzo, acompañada del original del acta de la Asamblea, firmada por el citado señor Vázquez, actuando como Secretario en funciones y con el visto bueno del Presidente.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación

ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, del 7.

Madrid, 4 de abril de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.289.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Lleida, de 19 de abril de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, conexión a la industria Grefacsa, en el término municipal de Tèrmens.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, conexión a la industria Grefacsa, en el término municipal de Tèrmens, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de distribución de gas natural, conexión a la industria Grefacsa, en el término municipal de Tèrmens.

Términos municipales afectados: Tèrmens y Vallfogona de Balaguer.

Características principales de la instalación:

Origen: Final de la conducción del gasoducto de Balaguer. Término municipal de Vallfogona de Balaguer. Coordenadas UTM: X = 317.405, Y = 4.624.256.

Final: Industria Grefacsa. Coordenadas UTM: X = 317.436, Y = 4.623.589.

Longitud: 256 y 585 metros.

Diámetro: 6" y 3".

Material: Acero API-5L GrB.

Ancho: 3,6 y 3,18 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Tipo de unión: Soldadura por arco eléctrico.

Aislamiento de la tubería: Revestimiento de polietileno.

Otras instalaciones: Recinto de garaje de limpieza e inspección del gasoducto.

Ubicación: Término municipal de Vallfogona de Balaguer.

Entrada: X = 317.279, Y = 4.624.042.

Salida: X = 317.271, Y = 4.624.025.

También se prevén sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto total: 11.929.500 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.004, de 28 de octubre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1999, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre», de 29 de octubre de 1999.

Paralelamente se envió la correspondiente separata del proyecto a los Ayuntamientos de Tèrmens y Vallfogona de Balaguer y al organismo afectado.

En cuanto a los Ayuntamientos, el de Vallfogona de Balaguer ha emitido informe favorable, pero condicionado, aspecto que la empresa beneficiaria tendrá en cuenta a la hora de realizar la obra, mientras que el de Tèrmens no se ha manifestado.

En cuanto al organismo afectado, los Servicios Territoriales de Carreteras de la Generalidad de Cataluña han emitido informe favorable bajo condiciones particulares.

Durante el período de información pública ningún afectado ha presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, conexión a la industria Grefacs, en el término municipal de Tèrmens.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.004, de 28 de octubre de 1999.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por don Agustín Faciabén Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 12 de abril de 1999 y 16 de junio de 1999, con los números 010471A y 018930A, respectivamente.

Segunda.—La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

Cuarta.—La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de disposiciones de aplicación general.

Quinta.—La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiera la normativa vigente.

Sexta.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas. Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

Séptima.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable, y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

Octava.—Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Novena.—Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labranza, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida de gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los

cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguardia de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 19 de abril de 2000.—El Delegado territorial suplente de Lleida, Jaume Femenia i Signes.—28.331.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos; los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en el Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona.

Objeto: Autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Golmés.
Red de distribución de Golmés en alta presión A (APA):

Origen: Conducción principal Tàrrega-Lleida, conexión a la industria El Castillo.

Final: Armario de regulación APA/MPA.

Longitud: 2.157 metros.

Diámetros: 3 pulgadas.

Material: Acero API-5L Gr B.

Grueso: 3,2 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Armario de regulación APA/MPA: Ubicado al oeste de la población, en la entrada al núcleo urbano de la pista de Mollerussa a Golmés.

Características: Caudal nominal normalizado: 500 Nm³/h.